



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

El INFORME N°000334-2024-G.R. AMAZONAS-GRI/DRTC-OA, de fecha 21 de agosto de 2024; emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27967, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, establece en el artículo 1. Alcance de la Ley. "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la constitución política del Perú". Asimismo, en el artículo 4. Entidades obligadas a informar'. "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 4 Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia. "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, establece en el artículo 4. Funciones de la Autoridad. "() 5. Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información pública. 6. solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública";

Que, mediante INFORME N°000334-2024-G.R. AMAZONAS-GRI/DRTC-OA, de fecha 21 de agosto de 2024; emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, donde solicita designar al Responsable de Acceso a la Información Pública mediante Acto Resolutivo al Bach. Dennis Guevara Rojas de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000530-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 23 de agosto del año 2024, el Director (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Fiscalización de Transporte Terrestre Acuático y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al **BACH. DENNIS GUEVARA ROJAS** - Responsable de la Unidad de Informática, como **RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, dejándose sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución el Responsable designado deberá ceñirse y observar lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS (Referencia: Artículo 1 y Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°27806, probado por Decreto Supremo N°007-2024-JUS).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área correspondiente proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y Asimismo y en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes y notificar debidamente al responsable designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARIA PEREZ LALANGUI
DIRECTOR REGIONAL (E)

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
SEGP/DRTC(E)
KIHL/SEC
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA